

TERRORISMO, INFORMACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Terrorism, Information and Human Rights

Juan Carlos Montalvo Abiol *

RESUMEN: La actividad terrorista constituye por sí misma la violación más contundente y radical al conjunto de derechos humanos. Una vez definidos los rasgos básicos de esta deleznable actividad, el artículo examina cómo los medios de comunicación en nuestra realidad nacional, como parte integrante de la sociedad civil castigada por este mal, pueden contribuir a su final, así como colaborar en la protección de los derechos humanos castigados por el terrorismo. Cómo informar y qué transmitir ante este tipo de situaciones, especialmente en el medio televisivo, puede suponer sin duda una enorme contribución al respeto y protección de los derechos humanos.

ABSTRACT: *Terrorist activity is in itself a violation more forceful and radical set of human rights. Having defined the basic features of this despicable activity, the article examines how the media in our national reality, as part of civil society punished for this evil, can contribute to an end, and assist in the protection of punished for human rights terrorism. How to report and transmit to such situations, especially in television, certainly can make a huge contribution to respect and protect human rights.*

PALABRAS CLAVE: Terrorismo, derechos humanos, información, propaganda, televisión

KEY WORDS: *Terrorism, human rights, information, propaganda, television.*

Fecha de recepción: 19-07-2011

Fecha de aceptación: 10-01-2012

I. Reflexiones sobre el concepto de terrorismo

Probablemente no existe una figura o concepto que suponga de manera tan clara y radical todo lo contrario a la verdadera naturaleza de los derechos humanos como lo es el terrorismo. Este fenómeno constituye uno de los más graves problemas de las democracias modernas, y actualmente las encuestas realizadas en nuestro país lo sitúan entre las primeras preocupaciones de la sociedad. De hecho, podemos decir que durante muchos años, y probablemente en la actualidad, el terrorismo es el principal problema que ha tenido que adoptar nuestra realidad nacional. En muchas ocasiones ha sido la preocupación más agobiante para nuestros gobernantes, ocupando demasiadas veces los titulares más destacados de nuestros medios informativos¹. Pese a que la violencia es parte integral de la historia

* Doctor contratado en estancia postdoctoral en el Dpto. de Derecho Social e Internacional Privado de la Universidad Carlos III de Madrid.

¹ MUÑOZ ALONSO, A.: "El terrorismo en España". Ed. Planeta, 1982. pág. 9.

del hombre², el terrorismo es una nueva forma de violencia política. De hecho, algunos estudiosos del tema llaman a nuestra era "la Edad del Terrorismo"³, como fenómeno consustancial al mundo moderno⁴. Entre los riesgos emergentes a los que está sometida nuestra sociedad actual, sin duda destaca el terrorismo por la gravedad de sus acciones y por afectar a la estabilidad política, social y económica de los Estados⁵.

Podemos fechar el nacimiento del término en la Revolución Francesa. El vocablo fue acuñado para designar aquella estrategia revolucionaria consistente en la acción directa y en el ejercicio sistemático del terror con fines propagandísticos⁶. Se recogió por primera vez en el suplemento del diccionario de la Academia Francesa como "*systeme, régime de terreur*", en relación al período en que los miembros del Comité de Salud Pública, creyeron en la capacidad de la violencia para generar progreso político, implantando el llamado "reinado del terror" contra las fuerzas de la autocracia. Ciertamente, es con la Revolución Francesa cuando el terrorismo hace su aparición como violencia organizada, ejerciéndose lo mismo contra los revolucionarios que contra sus enemigos, al no haber nadie que no fuera sospechoso⁷. Desde ese momento, se ha utilizado el vocablo "terrorismo" para denominar todas las formas posibles de violencia hacia el ser humano. No obstante, existen otros autores que consideran que el origen del terrorismo sería más reciente, entendiendo que esta actividad, entendido en su sentido estricto como el asesinato aleatorio de personas inocentes, surgiría en el período posterior a la II Guerra Mundial, después de haberse convertido en una característica de la guerra convencional⁸. En verdad, si por "terrorismo" entendemos la utilización de la violencia

² SORIA, Carlos: "Ethos informativo y Terrorismo", en la obra "Problemas y perspectivas de la información" (Comp.). Escuela de Periodismo de la Universidad Católica de Chile. 1982. pág. 120.

³ ALEXANDER, Y. / WILKINSON, P. / CARLTON, D.: "Terrorism, Theory and Practique". Colorado: Westview. 1979. pág. 159.

⁴ DUFOUR, R.: "Les ressorts psychologiques de léfficacité publicitaire du terrorisme", en "Etudes polemologiques". París, núm. 38. 1986. pp. 35 y ss.

⁵ MORALES UTRABO, F.: "Terrorismo y comunicación", en el compendio: "Públicos, instituciones y problemas en la comunicación del nuevo milenio". Benavides Delgado, J. / Villagra García, N. (eds.). Fundación General de la Universidad Complutense, 2003. pág. 211.

⁶ ARANGUREN, José L.: "El terrorismo como secularización de la violencia religiosa", en la obra "Terrorismo, sociedad y democracia" (comp.) (REINARES - NESTARES, Fernando.). Ed. AKAL. Madrid, 1982. pág. 73.

⁷ GAXOTTE, Pierre: "La Revolución francesa". Ed. Encuentro. Madrid, 2008. pp. 186 - 187.

⁸ WALZER, M.: "Guerras justas o injustas. Un razonamiento moral con ejemplos históricos". Ed. Paidós. Barcelona, 2001. pág. 270.

con fines políticos, hay que reconocer que el método dista mucho de ser nuevo⁹.

Más recientemente, y tras los acontecimientos de septiembre de 2001, los Estados Unidos de América afirmaron que se encuentran **en un estado de conflicto armado a nivel mundial con "Al-Qaida y los grupos vinculados con este movimiento"**. Sin embargo, esta red de grupos terroristas tan desarticulada no cumple con los criterios necesarios para ser considerados como una parte de un conflicto en **virtud del derecho humanitario internacional**. El "conflicto" mismo tampoco alcanza el nivel de intensidad que se requiere para considerarlo como un conflicto armado. Asimismo, para poder **considerar la "guerra contra el terror" como conflicto armado, ésta** tendría que tener otro tipo de consecuencias legales, quizás indeseables¹⁰. **La expresión "guerra contra el terrorismo" no tiene un contenido legal determinado**. Fue acuñada por motivaciones políticas y empleada por el gobierno del Presidente Bush para movilizar a la sociedad estadounidense¹¹. Sea cual fuere las formas de violencia en que se materializa el fenómeno terrorista, podemos determinar como rasgos básicos el hecho de que la población civil suele ser el blanco de esta actividad execrable, y que asimismo son ejecutados por organizaciones que se mantienen en la clandestinidad o incluso por los Estados (terrorismo de Estado) a través de acciones encubiertas¹².

En cualquier caso, no son pocas las voces que defienden que el **concepto de "terrorismo" no está definido con precisión, a pesar de** que en los medios políticos y académicos se haya trabajado notablemente en esta labor, e incluso que se dice que carece casi de significado en si actualidad¹³, argumentando, entre otros motivos, la relatividad y naturaleza del concepto¹⁴, y la imposibilidad de llegar a un acuerdo sobre su definición¹⁵. Se ha llegado a afirmar que los intentos de Naciones Unidas por llegar a una definición, indispensable

⁹ Seminario "Combatir el terrorismo y asegurar la democracia: el rol de la sociedad civil". Madrid, 19-20 de mayo de 2005-06-07. Centro de Investigación para la Paz (CIP-FUHEM)

¹⁰ CONSEJO INTERNACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LOS DERECHOS HUMANOS. ISBN 2-940259-82-8. www.ichrp.org. "Talking about Terrorism - Risks and Choices for Human Rights Organisation". 2008.

¹¹ OWEN M. F.: *La guerra contra el terrorismo y el Estado de Derecho*". Anuario de Derechos Humanos, 2009. En www.anuariocdh.uchile.cl. pág. 215.

¹² KALDOR, M.: "Las nuevas guerras. Violencia organizada en la era global". Ed. Kriterion Tusquets Editores, S.A. Barcelona, 2001. pág. 16.

¹³ GEARTY, C.: "The future of terrorism". Ed. Phoenix. Londres, 1997. pág. 3.

¹⁴ FERRACUTI, F.: "Consecuencias morales, sociales y políticas del terrorismo", en la obra "Terrorismo Internacional" (DEL CAMPO, S.). Instituto de Cuestiones Internacionales: Madrid, 1984. pág. 34.

¹⁵ RODRIGO, Miquel: "Los medios de comunicación ante el terrorismo". Ed. Icaria. Barcelona, 1991. pág. 17.

para una convención global contra el terrorismo, han fracasado **repetidamente desde 1972, y los "realistas" se rinden sosteniendo** que el empeño es imposible y está destinado al fracaso¹⁶. Incluso existen autores que la indeterminación de este concepto es doblemente problemática, ya que impide no solo juzgar adecuadamente los actos de terrorismo por parte de los tribunales sino que imposibilita conocer cuando estamos globalmente en presencia del terrorismo¹⁷.

No podemos estar conforme con esta afirmación. No son pocas las voces que afirman que el concepto terrorismo es muy subjetivo y que la situación puede verse desde la perspectiva de las víctimas o desde la de los autores del atentado¹⁸. Es cierto que no existe una definición de terrorismo que actualmente abarque todas las variedades del fenómeno que han existido a lo largo de la historia y que existen, atendiendo a las variaciones que ha venido experimentando. No negamos, de igual forma, que el vocablo nunca ha sido definido de una forma apropiada que pueda aunar todas sus particulares características, a pesar de que en términos generales todos sepamos lo que es. Pero desde luego ello no ha impedido que sí exista un consenso respecto del **concepto de "actos de terrorismo"**, generalmente descritos en tratados internacionales, ni que se considere al terrorismo internacional como una amenaza a la paz y a la seguridad internacional¹⁹, pues el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, como se recoge en la Carta de Naciones Unidas²⁰, crea un clima que destruye el ideal del ser y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales reafirmando que todas las medidas contra el terrorismo deben ajustarse rigurosamente al derecho internacional, incluidas las normas y obligaciones de derechos humanos. Ha sido a partir de los años setenta cuando el terrorismo como fenómeno comenzó a llamar el interés de los sociólogos.

¹⁶ TOSCANO, R.: "Por una definición de terrorismo". Publicado en el Diario "El País" en fecha 03/07/2002.

¹⁷ MARTÍNEZ MUÑOZ, Juan Antonio: "El Derecho ante el terrorismo (el marco hermenéutico básico)". En "Estado de Derecho, y Derechos Fundamentales en la lucha contra el terrorismo". The Global Law Collection. MASFERRER, A. (Ed.). Aranzadi. Thomson Reuters. Pamplona, 2011. pág. 670.

¹⁸ SANMARTÍN, J.: "El terrorista. Cómo es. Cómo se hace". Ed. Ariel. Madrid, 2005. pág. 29 - 32.

¹⁹ Extracto del recurso de casación, por infracción de ley, contra la sentencia de 20 de junio de 2005 dictada (Fiscalía 2654/05) por la Sección cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

²⁰ Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2002/35, 50ª sesión, 22 de abril de 2002.

De hecho, en el fondo el concepto de terrorismo es relativamente sencillo: consiste en ejercer terror en la población. Precisamente, el empleo del terror se considera la esencia del terrorismo, constituyendo el origen del propio término²¹. El terrorismo es el uso de la fuerza o la violencia contra personas o bienes a los efectos de la intimidación, la coacción, o rescate²². Piénsese que el terror es una de las armas más antiguas en los conflictos humanos desde siempre. Sí es cierto, en cambio, que la definición de terrorismo es un tema que ha hecho correr muchos ríos de tinta, pudiendo **afirmar que existen tantas definiciones de "terrorismo"** como autores lo tratan²³, pero existe claridad en tanto que todas las definiciones comparten dos elementos comunes: el primero es la conducta motivada políticamente, por lo general; y el segundo reside en que, a pesar de que en algún momento pudiera exhibir determinados tintes ideológicos, particularmente en su origen, termina siempre degenerando en el mero crimen organizado, siendo violencia organizada con finalidad política²⁴, que con la excusa de pretender solucionar el problema de la sociedad, termina precisamente convirtiéndose en el mayor problema de la misma²⁵. En términos generales, el fin político recoge gran parte de las características del fenómeno²⁶, si bien en realidad, el terrorismo no es solo contrario a la política sino la misma negación de la misma.

Llamamos "terrorismo" a aquella sucesión de actos violentos con la finalidad de inducir terror en la población civil de forma premeditada. Se trata de un método generador de ansiedad basado en la acción violenta repetida por parte de un individuo o grupo, mediante el cual, las víctimas humanas tienden a ser elegidas al azar. Hay que dejar patente que el terrorismo puede, en verdad, ser utilizado por cualquiera, dando cabida a un amplio espectro de actores y contextos, si bien dejaremos apartado en esta investigación **las características propias del llamado "terrorismo de Estado", al no**

²¹ AVILES, J. / BOIX, L. / CALVO, J.L. / ECHEVARRÍA C. / JAIME, O. / ORTIZ, R. / ROBLES A. / VILLABA, A. "Los orígenes del terror. Indagando en las causas del terrorismo". Ed. Biblioteca Nueva. Madrid, 2004. pág. 38.

²² FEMA. Agencia Federal para el Manejo de Emergencias. U.S. Department Homeland. 500 C Street SW, Washington, D.C. <http://www.fema.gov/esp/riesgo/terrorismo/info.shtm>
Última modificación: 15/02/2011.

²³ FORNEAS, Ana M^a: "Violencia y comunicación: la violencia como método de presión en los países democráticos". Colección Tesis Doctorales. F.C.I. Universidad Complutense de Madrid, 1992. pág. 10.

²⁴ LAMARCA PÉREZ, C.: "Tratamiento jurídico del Terrorismo". Centro de publicaciones del Ministerio de Justicia. Secretaría General Técnica. Madrid, 1988. pág. 89.

²⁵ MORALES UTRABO, F. Op. citada. pág. 213.

²⁶ VERES, L.: "Información y terrorismo: su repercusión en los medios, las audiencias y las víctimas" (Monográfico). Univ. Cardenal Herrera.CEU. En Comunicación y estudios universitarios. Revista de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, núm. 13. 2004 - 2005.

tener la relación que buscamos en este estudio con los medios de comunicación, a diferencia del terrorismo generalista.

El uso de la fuerza o violencia de carácter indiscriminado, siempre combinado con la amenaza, constituye el elemento esencial del terrorismo, incluyendo la intimidación, coerción y represión hasta llegar a la eliminación de la propia vida si fuera preciso. El terrorismo constituye un intento de privatización de la violencia en nombre de una moral o de una ideología regeneradora²⁷. La finalidad del acto terrorista es exigir comportamientos forzados en cuanto a la aceptación de condiciones políticas, económicas, de soberanía, religiosas, etcétera, generalmente las primeras, reales o imaginarias. En este sentido, si se quedan en esa fase previa del terror y no articulan un proyecto atractivo, jamás superarían la marginalidad.

El terror vendría de la mano de un ataque temerario o deliberadamente indiscriminado contra la población civil, realizado a propósito de dar a conocer un mensaje político²⁸. Por ello, toda acción de terrorismo es condenable, por una mera cuestión de humanidad, habida cuenta de que la violencia política del terrorismo se caracteriza por su carácter moralmente repugnante. Los terroristas suelen usar, con los mismos propósitos, algunos de los mismos métodos que las leyes de guerra consideran crímenes de guerra cuando los emplean actores estatales²⁹. La característica fundamental del ser humano es su libertad, que no puede ser anulada o limitada mediante la violencia de cualquier tipo en el ámbito del pluralismo ideológico, pues la violencia se opone a la naturaleza humana. El concepto en sí del terrorismo supone una afectación al derecho a la vida.

La Comisión Europea definió el delito terrorista, con los correspondientes matices supranacionales, como aquel que se comete intencionalmente por un individuo o un grupo contra uno o más países, sus instituciones o ciudadanos, con el fin de intimidarles y de alertar gravemente o destruir las estructuras políticas, económicas o medioambientales de un país³⁰. Esto supone que los derechos jurídicos que se ven afectados por esta clase de delitos no son los mismos que los derechos jurídicos que se ven afectados por los delitos comunes³¹. Asimismo, entiende por grupo terrorista

²⁷ RIVAS NIETO, P. / REY GARCÍA, P.: "Oriente Próximo y nuevo terrorismo". Ed. Fragua. Madrid, 2007. pág. 137.

²⁸ GEARTY, C. Op. citada. pág. 53 y ss.

²⁹ SIMPSON, G.: "Terrorism and the law: past and present international approaches". SIPRI Yearbook. Stockholm International Peace Research Institute. 2003. pág. 27.

³⁰ Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la lucha contra el terrorismo.

³¹ Expresión extraída de la Propuesta de Decisión Marco del Consejo sobre la lucha contra el terrorismo. Bruselas 19/09/01.

aquella organización formada por dos o más personas, establecidas durante un período de tiempo, que actúa de manera concertada con el fin de cometer actos de naturaleza terrorista. Para terminar, esta la definición aportada por la Unión Europea, presta especial atención al fenómeno terrorista en los tiempos actuales: para empezar, el terrorismo moderno está altamente organizado, mediante estructuras propias, y haciendo especial uso de los medios de comunicación; posee buenos medios de financiación, principalmente por la previa consecución de actividades ilícitas; consecuencia de lo anterior, comienzan a tener acceso a modernos medios de destrucción; sus actos pueden afectar gravemente al sistema financiero y social de una nación; su poder intimidatorio para la sociedad civil es elevado, tanto es así, que la fatiga social que producen puede generar posturas que opten por ceder ante el chantaje terrorista; y finalmente, una última característica del nuevo fenómeno terrorista es su internacionalización, lo que lo convierte en un mal deslocalizado.

De la misma forma, otras instituciones supranacionales se han pronunciado, incluso antes que en el ámbito comunitario, respecto de lo que debemos considerar por terrorismo. El Consejo General de la O.N.U. ha reiterado en diferentes momentos hacia lo que debe **considerarse como "terrorismo", relacionándolo con aquellos actos** que ponen en peligro la vida y el bienestar de las personas en todo el mundo³², y que suponen una amenaza a la paz y a la seguridad internacional³³. Más recientemente, este mismo organismo ha definido el terrorismo como cualquier acto destinado a matar o lesionar cuando su propósito sea intimidar a una población u obligar a un Gobierno o a una Organización Internacional a realizar una acción o abstenerse de ella³⁴. De igual forma, la Asamblea General de la O.N.U. considera terrorismo cualquier acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, con el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo³⁵. Probablemente nos hallemos ante la **definición más completa de "terrorismo", no obstante, no podemos estar conforme con la utilización de la expresión "conflicto armado"**, pues los estados que sufren la barbarie terrorista no tienen declarado conflicto bélico con nadie. Se trata de una expresión acuñada de la terminología terrorista que ha conseguido calar en una definición

³² Resolución 1269 del Consejo de Seguridad de la O.N.U. (1999).

³³ Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de la O.N.U. (2001).

³⁴ Resolución 1566 del Consejo de Seguridad de la O.N.U. (2004).

³⁵ Convención Internacional para la Supresión de la Financiación del Terrorismo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Diciembre, 1999. (entrada en vigor, en Abril, 2002).

oficial respecto a este fenómeno, sin duda un pequeño triunfo del propagandismo terrorista.

Finalmente, ceñidos a nuestra realidad socio - política, añadiremos el elemento teórico, junto a diversos pronunciamientos de nuestra jurisprudencia. El concepto dogmático de terrorismo, de acuerdo con nuestro derecho vigente³⁶, se fundamenta en dos elementos: el estructural, relacionándolo con la organización armada; y el teleológico, asociándolo a un fin o resultado político.

Por su parte, el Tribunal Supremo define el terrorismo como aquella forma de delincuencia organizada que se integra por una pluralidad de actividades que se corresponden con los diversos aspectos que se pueden asemejar a una actividad empresarial pero de naturaleza delictiva. Representa como señal específica de identidad una férrea cohesión ideológica que une a todos los miembros que integran el grupo terrorista³⁷. Asimismo, pone de manifiesto que el fenómeno amplía y diversifica, de manera constante, lo que obliga al legislador democrático a dar una respuesta a ese fenómeno complejo³⁸, ampliando igualmente el espacio penal. Por su parte, el Tribunal Constitucional vincula el fenómeno del terrorismo con el efecto de producir terror en la sociedad³⁹. La jurisprudencia constitucional ha dejado claro que queda excluida la violencia para imponer los propios criterios, dado que se esta permitiendo la libre exposición de los mismos en los términos que impone una democracia avanzada⁴⁰.

El terrorismo opera mediante psicología del terror con el objeto de bloquear los resortes democráticos de la libertad ideológica y obtener la sustitución de la forma de Gobierno que anteriormente fue elegida por los ciudadanos. Característico de la actividad terrorista resulta el propósito, o en todo caso el efecto, de difundir una situación de alarma o inseguridad social, como consecuencia del carácter sistemático, reiterado, y muy frecuentemente indiscriminado de esa actividad delictiva⁴¹. La intencionalidad del grupo terrorista y de los que los sirven es causar el mal e intimidar a los habitantes de una población⁴².

³⁶ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Arts. 571 y ss, modificados por Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre.

³⁷ STS de 21 de mayo de 2002.

³⁸ STS de 11 de octubre de 2001 y 20 de marzo de 2002.

³⁹ STC 199/87, de 16 de diciembre (FJ 4).

⁴⁰ STC 20/90, de 15 de febrero.

⁴¹ STC 89/1993, de 12 de marzo.

⁴² Auto del T.C., de 27 de julio de 2003, que resuelve el recurso de amparo interpuesto contra la Sentencia de 27 de marzo de 2003.

Tomando tales características y aportaciones, una definición más elaborada y objetiva haría referencia a aquella secuencia de actos de violencia, debidamente planificados y muy mediatizados, que eligen deliberadamente como blanco a objetivos no militares con el fin de crear un clima de miedo e inseguridad, de impresionar a una población y de influir sobre sus responsables, para alterar los procesos de decisión y satisfacer objetivos previamente definidos⁴³. Es el reconocimiento de una alteridad inadmisibile⁴⁴. Se trata de violencia o amenaza de violencia calculada para inspirar temor y para crear una atmósfera de alarma, la cual provocará igualmente que la sociedad civil exagere la fuerza de los terroristas y la importancia de su causa⁴⁵. En la misma línea, el profesor Bueno Arús, define el terrorismo como la violencia política o social con la intención de crear un clima de terror colectivo en una población o en un determinado sector de la misma⁴⁶.

Para terminar, existe un número cada vez mayor de expertos académicos y jurídicos que sostienen que los actores no estatales pueden o deberían ser responsabilizados de las violaciones de los derechos humanos. Se sabe que los individuos tienen al menos el derecho a ser protegidos de la violencia real o de las amenazas, sin importar quién sea el responsable. Resulta claro que los gobiernos tienen la obligación de brindar dicha protección. Es posible que las obligaciones relativas a los derechos humanos deban recaer sobre todas aquellas personas que sean responsables de actos terroristas, ya sea que se trate de terrorismo de Estado o no. Aunque los tratados de derechos humanos son adoptados por los Estados, hay ciertos delitos y un amplio código jurídico consuetudinario de derechos humanos que se aplican de una manera más amplia a todos los tipos de organizaciones e individuos. Se ha reconocido cada vez más que, al afirmar que la obligación principal de proteger los derechos humanos recae en los Estados, esto implica que los actores no estatales pueden violar estos derechos⁴⁷.

⁴³ BALENCIE, Jean-Marc: "Les mille et un visages du terrorisme contemporain" en *Questions Internationales*, documentation française, núm .8 , 2004. pág.6.

⁴⁴ SAVATER, Fernando.: "La violencia política: represión, reformismo, revolución", en la obra "Terrorismo, sociedad y democracia" (comp.) (REINARES - NESTARES, Fernando.). Ed. AKAL. Madrid, 1982. pág. 29. "(...) soy violento con el otro porque no tenemos nada en común, porque no puedo hacer nada con el (...)".

⁴⁵ JENKINS, Brian M.: "Responsabilidad de los medios informativos", en "Terrorismo y medios de comunicación social". Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica. Madrid, 1984. pp. 51 y ss.

⁴⁶ BUENO ARÚS, F.: "Medidas jurídicas eficaces para reprimir la delincuencia organizada y las actividades terroristas". *Revista jurídica española "La Ley"*. Madrid, 1990. pág. 950.

⁴⁷ CONSEJO INTERNACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LOS DERECHOS HUMANOS. ISBN 2-940259-82-8. www.ichrp.org. "Talking about Terrorism - Risks and Choices for Human Rights Organisation". 2008.

II. Medio televisivo y fenómeno terrorista en España

Restaurado el proceso democrático en nuestro país, también se consolidó la amenaza terrorista de corte nacionalista o de extrema izquierda, si bien respecto de los últimos tan solo se mantendría activo el GRAPO (Grupos de Resistencia Antifascista Primero de Octubre), aunque su capacidad operativa es prácticamente nula o inexistente desde hace décadas. En cuanto a los nacionalismos radicales, solo E.T.A. (Euskadi Ta Askatasuna) constituye una interminable lacra, pese de la aparente debilidad de los últimos tiempos consecuencia de la intensa colaboración internacional. Resulta imprescindible añadir la irrupción en España del terrorismo islámico en la primera década del siglo XXI, no obstante la amenaza del yihadismo habría que encuadrarla dentro del marco global de violencia extendido en todos los países occidentales.

En la actualidad en nuestro país es casi imposible hablar de derechos humanos, medios de comunicación y periodismo sin referirnos al terrorismo y a E.T.A.. La cuestión a plantearse sería cómo afrontar el tratamiento informativo de éste por parte del medio televisivo y su tajante defensa de los derechos humanos, si bien conviene adelantar que no existen formulas cerradas. En relación con el terrorismo, los medios informativos han tenido que ser los mensajeros de las malas noticias, si bien se tiene también sospecha de que algunos medios han sido presa fácil de la estrategia propagandística de los terroristas⁴⁸. Resulta francamente difícil hallar una fecha que determine en qué momento se llegó a la concienciación oficial y pública sobre el peligroso y a la vez necesario papel que juegan los medios de comunicación en este campo. La violencia en general, y el terrorismo en particular, debido a su carácter claramente opuesto a la naturaleza de los derechos humanos obliga a plantearse cuestiones fundamentales, también en el campo informativo.

El terrorismo no afecta solo a la convivencia democrática sino también al trabajo cotidiano de los profesionales de la comunicación, en concreto la televisión, que como parte integrante de la sociedad civil han de mostrar su apoyo incondicional al respeto de los derechos humanos que desprecia el terrorismo. Los medios, especialmente el televisivo, han de moverse en una indefinida frontera entre lo que separa la información objetiva y real de la pretendida difusión del mensaje terrorista, resultando especialmente complicado hallar una línea divisoria. Algunos de los principios o pautas profesionales que guían diariamente la labor periodística entran en conflicto al informar de terrorismo y exponer lo que esta actividad supone para al

⁴⁸ SORIA, Carlos: "Derecho a la información y derecho a la vida". Biblioteca breve de temas actuales. Madrid, 1987. pág. 50.

conjunto de los derechos humanos. Durante mucho tiempo se han venido discutiendo cuales serían las pautas básicas para afrontar el problema de la difusión informativa del terrorismo, no existiendo reglamentación al respecto, como tampoco una unificación de posturas. La relación entre los medios de comunicación y el terrorismo siempre ha generado una continua reflexión para la elaboración de criterios profesionales tendentes a garantizar la defensa del derecho a la información y de expresión, sin menoscabo de otros tan primordiales como el respeto a los derechos fundamentales, tanto de la ciudadanía masacrada o víctima del terrorismo, como la sociedad en conjunto testigo de este dantesco espectáculo. Por ello, podemos afirmar que el terrorismo constituye actualmente uno de los supuestos más delicados, si no el que más, al que con demasiada y lamentable frecuencia han de enfrentarse los informadores⁴⁹. Las recomendaciones al respecto proceden del entorno universitario, y de los teóricos de la Ciencia de la Información, pero no de los medios.

En cualquier caso, siempre ha existido una notable certeza acerca de la naturaleza esencialmente comunicativa del terrorismo, elemento añadido que lo hace aún más atentatorio si cabe contra la esencia de los derechos humanos, al teatralizar su forma de terror. Hay que dejar muy patente que el terrorismo, ante todo, es un fenómeno de comunicación⁵⁰. Podemos afirmar que los terroristas realizan actos violentos en búsqueda de tres objetivos universales: atención, reconocimiento y cierto grado de legitimidad⁵¹. La pregunta es si los medios de comunicación, especialmente el medio televisivo, debe ser tan permeable al mensaje terrorista fundamentado en la violación sistemática de los derechos humanos, o si el respeto a estos últimos por parte de los medios materializándose en no contribuir al **"juego informativo" terrorista, puede constituir una** eficaz arma contra esta barbarie. La cuestión es cómo o de qué forma pueden los medios de comunicación contribuir a la preservación de los derechos humanos adoptando una particular postura informativa ante el sinsentido terrorista.

Ante el fenómeno terrorista el medio televisivo debe preguntarse cómo dar cuenta de ello y cómo asimismo mostrar un respeto absoluto por los derechos humanos constreñidos por la actividad terrorista. Debemos detenernos en el delicado papel de los medios de comunicación frente al fenómeno terrorista, debido a la actitud fundamentalmente propagandística de este último. Los terroristas siempre calculan las repercusiones mediáticas de sus

⁴⁹ "Informe sobre Terrorismo y Medios de Comunicación". En Cuadernos para Debate. Oficina del Portavoz del Gobierno nº. 25 septiembre. Madrid, 1986. pág. 3.

⁵⁰ Ibidem.

⁵¹ NACOS BRIGITTE, L.: "Terrorism & the Media". Columbia University Press. New York, 1994.

actos, la posibilidad de ganar la atención de los medios y de obtener la entrada a lo que se conoce por **"triángulo de la comunicación política"**⁵². Diremos más: el terrorismo constituye hoy un espectáculo al alcance de todos gracias a los medios de comunicación⁵³. **Las muertes provocadas por los terroristas son "muertes firmadas", ya que el terrorista ha exigido desde el principio, mediante el reconocimiento de su autoría, que esa muerte lleve su nombre.** El reconocimiento de esa muerte y su exposición pública en prensa, radio y televisión supone la afirmación de una crueldad: el recuerdo en ese cerebro demente de una aberrante circunstancia que produce autocomplacencia en la cabeza del criminal⁵⁴. Podemos definir la relación entre los medios y el hecho terrorista como un triángulo: en uno de los vértices se situaría el entramado terrorista, en el siguiente estaría la sociedad y en el otro se hallarían las víctimas. El medio de comunicación debería de ser muy consciente de esta realidad y evitar en lo posible acercarse al vértice terrorista aunque no sea voluntariamente, y tener constancia de que sus informaciones pueden accidentalmente hacer algo más que informar del hecho.

La situación no es desde luego sencilla, descubriendo la delicada problemática actual que supone la información de los crímenes terroristas por los medios de comunicación⁵⁵ y planteando diversos interrogantes éticos y deontológicos acerca del informador y de su respeto a los derechos humanos desde el momento en que se erige en el cauce de comunicación entre los terroristas y sus atroces prácticas. Al mismo tiempo que el terrorismo se ha convertido en contenido informativo de máximo interés, representa a su vez un grave problema para los informadores⁵⁶. Podemos afirmar que los distintos medios de comunicación han sido víctimas de la estrategia terrorista sirviendo a su propagación y necesidad⁵⁷ de manera involuntaria. Los medios de comunicación, especialmente la televisión, han sido capturados, han demostrado estar totalmente indefensos, ser absolutamente vulnerables⁵⁸. La pericia comunicativa

⁵² NACOS BRIGITTE, L.: "Mass-Mediated terrorism". The Central Role of the Media in Terrorism and Counterterrorism. Ed. Rowman & Littlefield Publishers. Maryland, 2002. pág. 12.

⁵³ FORNEAS, Ana M^a. Op. citada. pág. 10.

⁵⁴ SÁNCHEZ FERLOSIO, Rafael: "Notas sobre el terrorismo", en Reinares-Nestares, Fernando (Comp.), Terrorismo y sociedad democrática. Ed. AKAL. Madrid, 1982. pág. 79

⁵⁵ De MIGUEL, A.: "Terrorismo y medios de comunicación: una sociología imposible", en la obra "Terrorismo, sociedad y democracia" (comp.) (REINARES - NESTARES, Fernando.). Ed. AKAL. Madrid, 1982. pág. 129 y ss.

⁵⁶ De BENITO, Ángel: "Terrorismo y medios de comunicación". AAVV, Escritos sobre la tolerancia. Homenaje a Enrique Casas. Ed. Pablo Iglesias. Madrid, 1986. pág. 113.

⁵⁷ SORIA, Carlos: "Ethos informativo y Terrorismo", en la obra "Problemas y perspectivas de la información" (Comp.). Op. citada. pág. 120.

⁵⁸ BLÁZQUEZ, Niceto: "El desafío ético de la información". Ed. San Esteban - Edibesa. Salamanca, 2000. pág. 279.

y manipuladora del entramado terrorista puede considerarse un verdadero secuestro de los medios de comunicación por parte de los profesionales del terror.

Las alternativas teóricas en manos de los medios de comunicación para el tratamiento de la información provocada por el terrorismo son aparentemente sencillas, pudiéndose reducir básicamente a dos, en opinión de Carlos Soria⁵⁹: el silencio o la información. Pero no toda opción en cuanto a la información ha de ser necesariamente tenida en cuenta como válida. Qué deben hacer, cómo deben actuar o si tienen algún papel específico los medios de comunicación ante un fenómeno como el terrorismo, si pueden mantenerse una idílica neutralidad o si forman parte del combate y en ese caso cuáles son las tareas que como combatientes le corresponden⁶⁰ supone el centro del debate que se plantea respecto de la actitud de los medios de comunicación frente al terrorismo.

Resulta necesario entender fenómeno del terrorismo contemporáneo comporta en su información un elemento ideológico muy complicado de evitar. Al informar del hecho terrorista se genera casi de forma inevitable una transmisión ideológica e involuntaria que hace necesario hincapié en su pública vejación de los derechos humanos. Las organizaciones terroristas tienen muy bien estudiada su proyección social a través de los medios. No cabe duda de que los atentados terroristas son hechos, por lo que el público tiene derecho a conocerlos y los medios de comunicación el derecho y deber de transmitirlos⁶¹. Sin embargo los medios de comunicación pueden involuntariamente convertirse en la correa de transmisión o caja de resonancia de la actividad terrorista y contribuir inconscientemente a que esta cumpla sus objetivos de manera más eficiente. La historia nos demuestra que se han dado situaciones en las que la prioridad informativa y la ambición por aumentar la audiencia han supuesto **cierta "dejadez" en la "autolimitación" que debería esperarse de los propios periodistas⁶²** en ese aspecto.

Los terroristas encuentran en los medios el eco idóneo para propagar su mensaje, obteniendo a su vez los periodistas la forma para satisfacer a la audiencia. El terrorista busca ante todo comunicar

⁵⁹ SORIA, Carlos: "El síndrome de la inseguridad". Barcelona. Ed. El Drac, 1989. pp. 135 y ss.

⁶⁰ AGUILAR, Miguel Ángel: "Los medios de comunicación y la opinión pública ante los conflictos armados y el terrorismo". Jornada estival del Centro Mediterráneo de la Universidad de Granada. Almuñecar, 26 de julio de 2002.

⁶¹ CREMADES, Javier, "Los límites de la libertad de expresión en el ordenamiento jurídico español". La Ley – Actualidad. Madrid, 1995. pp. 275 ss.

⁶² VERES, L. Op. citada. Pág. 69.

a la población un mensaje, un mensaje dramático⁶³. Las actividades terroristas poseen un marcado aspecto simbólico, para lo cual planean sus actuaciones en el sentido más teatral del término, con exquisito cuidado de los ritmos temporales, locales y de puesta en escena⁶⁴. Los actos terroristas se planifican no tanto en función de los daños que provocan sino en su repercusión mediática. Aspectos como la fecha y la hora del atentado, la accesibilidad al lugar por parte de los medios de comunicación son elementos prioritarios a la hora de decidir la ejecución de un atentado⁶⁵. Los terroristas han terminado por aprender a montar la coreografía para un suceso ideal periodístico⁶⁶. De forma similar al cine de terror, el periodismo suscita primero la curiosidad ante un misterio, generando angustia, para posteriormente introducir una revelación sensacional que permite visualizar el mal, identificando el objeto al que temer⁶⁷.

Predispuestos a concebir como noticia todo cuanto acontece, los medios de comunicación son fácilmente vulnerables ante la proliferación de estas noticias prefabricadas⁶⁸. El interés de los medios de comunicación en algunas partes del mundo y su desidia hacia otros hace que los terroristas cambien de objetivos allí donde mayor publicidad pueda obtener⁶⁹. Hay que poner de manifiesto que la figura del terrorismo se encuentra necesariamente ligada a la información, y tiene en la difusión una aliada necesaria para sus fines. La sociedad política, y particularmente los profesionales de la información, adoptan sus decisiones fundamentándose en el elemento de las audiencias. La falta de experiencia y especialización es un problema común hoy en día en nuestros medios. A pesar de la influencia que estos ejercen a la hora de formar opiniones sobre los asuntos políticos y sociales más relevantes, sus conocimientos sobre diversos temas de particular sensibilidad son notables. Este problema se ha agravado con la **reproducción de las denominadas "tertulias"**, programas éstos que incurren en superficiales generalizaciones y

⁶³ GUDÍN RODRÍGUEZ - MAGARIÑOS, F.: "La lucha contra el terrorismo en la sociedad de la información. Los peligros de estrategias antiterroristas desbocadas". Ed. Edisofer. Madrid, 2006. pág.49.

⁶⁴ DEL CAMPO, S. "Terrorismo internacional". Instituto de Cuestiones Internacionales". Ed. UCM. Madrid, 1984. pág. 70 ss.

⁶⁵ AVILES, J. / BOIX, L. / CALVO, J.L. / ECHEVARRÍA C. / JAIME, O. / ORTIZ, R. / ROBLES A. / VILLABA, A. Op. citada. pág. 53.

⁶⁶ BELL, B.J.: "Terrorists scripts and live - action spectaculars", en Columbia Journalism Review. Junio, 1978, pps. 48 y 49.

⁶⁷ CALVO GIL, E: "El miedo es el mensaje. Riesgo, incertidumbre y medios de comunicación". Ed. Alianza Editorial. Madrid, 2003. pág. 156.

⁶⁸ ELLUL, J.: "Preconceived Ideas About Mediated Information", en The Media Revolution in America & Western Europe. Everett M. Rogers y Francis Balle. Norwood, New Jersey. 1985. pps. 95 y ss.

⁶⁹ LAQUEUR, W.: "The New Terrorism. Fanaticism and the Arms of Mass Destruction". Ed. Phoenix Press. London, 2001. pág. 44

escasamente argumentadas defensas de los planteamientos de los diferentes partidos políticos⁷⁰.

La verdadera arma del terrorismo no es la pistola o la dinamita, es la propaganda que obtiene a través de la información y el efecto impactante que alcanza sobre las personas informadas⁷¹. En este sentido, los medios de comunicación social constituyen un instrumento tan esencial para los terroristas como cualquier arma de fuego. La citada propaganda es todavía más efectiva y atentatoria contra los derechos humanos cuando se decide difundir textualmente los comunicados terroristas, que, al margen de la flagrante lesión contra el honor de las víctimas de los atentados, supone la máxima expresión propagandística de su ideología. En la actualidad, los terroristas gozan de una gran ventaja, como es el desarrollo de la comunicación global, y en especial la televisión. Nos hallamos ante una nueva era de comunicación universal de la violencia⁷². Incluso atentados de escasa entidad son conocidos inmediatamente por una considerable audiencia, por no decir que los actos terroristas además reciben un trato preferencial por parte de los medios de comunicación debido a la mezcla de morbosidad y desafío al poder que contienen⁷³. Podemos afirmar que el terrorismo contemporáneo ha logrado convertirse en un elemento casi normal del sistema de comunicación humana. Entre los terroristas y el poder judicial se produce un sistema de mensajes gracias a los *mass media*⁷⁴.

En el terrorismo, el impacto psicológico es más significativo que el mismo acto de violencia cometido y tal impacto se debe particularmente a la difusión dada por los medios de comunicación que al propio acto: se atrae la atención de los medios para difundir el mensaje de violencia. El terrorismo es un intuitivo y eficaz uso de la fuerza dirigido a engendrar el miedo y el miedo es un arma adicional, que resulta en una reacción sincera⁷⁵. Los medios de comunicación pueden crear un clima de opinión de alarma social que, en determinados caso, reforzará la concepción de algunas personas sobre la inseguridad ciudadana⁷⁶. Puesto que para la creación del terror el componente psicológico es esencial, podemos intuir la

⁷⁰ GIL- CASARES, María: "Terrorismo y medios de comunicación". En Fundación Ciudadanía y Valores. Serrano 27. 28001 Madrid. www.funciva.org. 2008

⁷¹ HIDALGO, Manuel: "Terrorismo e información". Artículo publicado en el periódico "El Mundo" (31/10/2000).

⁷² COTTA, S.: "Las raíces culturales de la violencia". En rev. Nuestro Tiempo, nº 235, 1974, pág. 33.

⁷³ AVILES, J. / BOIX, L. / CALVO, J.L. / ECHEVARRÍA C. / JAIME, O. / ORTIZ, R. / ROBLES A. / VILLABA, A. Op. citada. pág. 38.

⁷⁴ BLÁZQUEZ Niceto: "El desafío ético de la información". Op. citada. pág. 285.

⁷⁵ BALABAN, O.: "Interpreting colflict. Israeli - Palestinian negotiations al Camp David II and Beyong". Ed. Peter Lang Publishing. New York, 2005. Pág. 207.

⁷⁶ RODRIGO ALSINA, M.: "El conocimiento del sistema penal: alarma social y medios de comunicación". Cuadernos de derecho judicial. nº IV, 1999.pág. 87.

importancia que tiene la información, y la actitud que adopten los medios de comunicación en cuanto al hecho terrorista. A ello se le suma la instantaneidad y rapidez de los actuales medios de comunicación a la hora de difundir cualquier tipo de noticia, lo que hace complicado reflexionar sobre las posibles consecuencias en relación a esa difusión.

Adicionalmente se han contemplado una serie de funciones primordiales que toda propaganda y comunicación terrorista pretende alcanzar de forma adicional, como el mantenimiento de la moral y cohesión interna del grupo, la captación de nuevos adeptos, la difusión del terror en la población, minar la moral de los gobernantes e incluso generar simpatías en el entramado social⁷⁷. Con la utilización de la violencia terrorista lo que se pretende es dar la máxima difusión al mensaje propagando la necesidad de la lucha armada⁷⁸. Asimismo, y de forma interna, una visión mayoritaria de la psicología opina que el entramado terrorista despliega en un alto **grado lo que la doctrina conoce como "pensamiento de grupo"**, concepto que se relaciona con una ilusión de invulnerabilidad y excesivo optimismo, una presunción de moralidad del grupo junto con una férrea intolerancia hacia cualquier cuestionamiento acerca de esta, y finalmente una percepción unidimensional del enemigo⁷⁹.

La actividad terrorista no es una ideología sino una metodología de amedrentamiento social que busca la adhesión, mediante su justificación, la indiferencia o la desesperación ante la lesión indiscriminada de los derechos humanos. Por este motivo, la información y los medios de comunicación en general no pueden justificar o colaborar a que se extiendan tales efectos⁸⁰. En cualquier sociedad democrática el cumplimiento del derecho a la información debería garantizar ese derecho, pero de igual forma ha de evitarse la divulgación de cualquier material propagandístico de estas organizaciones, cuya actividad resulta directamente lesiva contra los derechos humanos.

La primera conclusión que obtenemos atiende a que entre los nuevos agentes de de globalización en la lucha contra el terrorismo,

⁷⁷ HARRIS, L.: "Al Qaeda's Fantasy Ideology". Policy Review. No. 114. August 2002. (pp. - 10 - 13).

⁷⁸ PONTATA, G.: "Violenza e terrorismo. Il problema della definizione e della giustificazione". Dimensione del terrorismo político (Coord. BONANATE, G.). Milán, 1979. pp. 83 y ss.

⁷⁹ POST JERROLD, M.: "Terrorist psycho - logic: terrorist behaviour is a product of psychological forces". *Origins of the terrorism. Psychologies. Idologies. Theologies.* State of Mind. Cambridge University Press. Ed. Reich Walter. Cambridge, 1996. pág. 36.

⁸⁰ Fundación COSO para el Desarrollo de la Comunicación y la Sociedad. Extraído del 3ª Congreso Internacional de Ética y Derecho de la Información. Valencia 5 y 6 de noviembre de 2004. www.fundacioncoso.org

los medios de comunicación ocupan un papel destacado, en especial la televisión. La seguridad interior no se concibe sin el apoyo de los medios⁸¹. El problema inmediato que plantea la existencia del terrorismo es el de intentar neutralizar los efectos⁸², y los medios de comunicación deben jugar un papel de notable importancia en la defensa de los derechos humanos. Resulta evidente que la información sobre el fenómeno terrorista implica un mayor número de riesgos que en otro tipo de situaciones informativas, por lo que esta relación de mutuo beneficio presenta un problema para los profesionales de la información, ya que con el mero cumplimiento de sus tareas informativas pueden estar favoreciendo los intereses del grupo terrorista. Tiempo atrás, la antigua Asamblea del Consejo de Europa estableció que los medios de comunicación, cuando dan cuenta de acciones terroristas, deben aceptar un cierto autocontrol para establecer un justo equilibrio entre el derecho público a la información y el deber de evitar el ayudar a los terroristas⁸³. Por ello, el tratamiento de este tipo de noticias plantea diversas cuestiones que afectan a distintas disciplinas, como la teoría de la comunicación, la lingüística, la ética y, por supuesto, los derechos humanos, tanto de las víctimas como de la sociedad castigada.

El paradigma a resolver entonces es cómo conjugar la lucha antiterrorista con la libertad de información, teniendo en cuenta que la erradicación de la lacra del terrorismo es una cuestión política y social de primer orden en cualquier Estado Social. La jurisprudencia constitucional también ha abordado la temática afirmando que ambas funciones responden a intereses complementarios, orientados al aseguramiento del Estado democrático de derecho⁸⁴. Pero la cuestión no es desde luego sencilla, pues en la redacción de esta misma sentencia se aprecian contradicciones a esta primera afirmación al añadir que para que el ciudadano pueda formar libremente sus opiniones, ha de ser ampliamente informado para ponderar diversas opiniones. No habría que objetar nada a esta segunda afirmación si estuviéramos tratando con grupos ideológicos con fines dentro de la legalidad. Pero con el fenómeno terrorista no puede ser tan sencillo, pues este se vale de la violencia en contra de la libertad, por lo cual no existe opinión pública libre en sentido puro.

Como podemos apreciar, el ejercicio de la libertad de información implica deberes y responsabilidades, resultando especialmente complicado obtener un equilibrio entre la libertad de información y aquellas garantías impuestas para la protección del

⁸¹ MANFREDI SÁNCHEZ, J. Luís: "La comunicación en situaciones de crisis: del 11M al 14M". Ed. Eunsa. Universidad de Navarra. Pamplona, 2006. pág. 157.

⁸² RIVAS NIETO, P. / REY GARCÍA, P. Op. citada. pág. 129.

⁸³ Asamblea del Consejo de Europa. Recomendación 852, 1979, relativa al terrorismo en Europa.

⁸⁴ STC 159/86, de 12 de diciembre.

Estado y su ciudadanía ante intentos de hundir el orden democrático. Las sociedades modernas han ido generando con el tiempo determinadas pautas implícitas de comportamiento por parte de sus medios de comunicación cuya finalidad sería reducir en la medida de lo posible los propósitos de los terroristas, pero cuyos resultados, habida cuenta de que entraríamos en el terreno de la autorregulación, son cuestionables en nuestra realidad nacional. Entendemos que la primacía del derecho a la información encuentra su límite en la armonización con otros derechos fundamentales y el respeto a los derechos humanos.

La problemática radica en hallar un equilibrio entre el peligro que supone la utilización del medio televisivo por parte de los terroristas para propagar sus ideas, el derecho de los periodistas a informar y de los ciudadanos a ser informados⁸⁵, lo que da cuenta de la especial problemática que supone la información de crímenes terroristas por parte de los medios de comunicación⁸⁶. Los medios de comunicación han enaltecido siempre la libertad de expresión como valor indiscutible de la democracia y de los derechos humanos. Si se limita por medio del aparato estatal esa libertad, se estaría haciendo el juego al terrorismo construyendo un Estado más autoritario que alimentaría las escasas justificaciones terroristas, pero por otro lado este fenómeno no puede copar de forma permanente los medios de comunicación. De ninguna forma estos pueden servir a los fines terroristas, ya que su responsabilidad debe estar siempre del lado, no de un gobierno concreto sino del Estado de Derecho⁸⁷ como garante último de los derechos humanos.

III. Planteamientos informativos ante la violación de derechos humanos propia del terrorismo

Probablemente, la diferencia esencial entre cualquier delito usual y el acto terrorista, al margen de motivaciones políticas y de las desmedidas consecuencias para los derechos humanos, se encuentra en que pocos delincuentes comunes requieren de una publicidad para ver sus aspiraciones satisfechas, mientras que los terroristas exigen necesariamente esta propaganda para que sus fines se vean cumplidos al completo. Incluso algunos expertos han caracterizado la

⁸⁵ RIVAS TROITIÑO, José Manuel: "Desinformación y terrorismo: análisis de las conversaciones entre el Gobierno y ETA en Argel (enero-abril 1989) en tres diarios de Madrid". UCM. Departamento de Periodismo I. Madrid, 1992. pág. 140.

⁸⁶ De MIGUEL, A.: "Terrorismo y medios de comunicación: una sociología imposible". Op. citada. pp. 129 y ss.

⁸⁷ VERES, L. Op. citada. pág. 71.

relación terrorismo - medios de comunicación como simbiótica⁸⁸, pues ambos obtienen un claro provecho mutuo.

En verdad, los medios de comunicación, como mediadores de la realidad social⁸⁹, tienen una vital importancia para el fenómeno terrorista. Incluso se ha llegado a decir que de no existir medios masivos de comunicación, no se producirían estos actos destinados a ser noticia⁹⁰, pues el fenómeno terrorista siempre requiere la necesidad de que el resultado de sus acciones aparezca en la primera línea de información para que produzca el efecto deseado, que se consigue únicamente si interviene una comunicación de masas susceptible de darlo a conocer socialmente. Mientras la información del hecho terrorista no resulte publicada, de alguna forma los atentados terroristas no son noticia, la cual por su naturaleza tiene un efecto multiplicador debido a su comunicabilidad⁹¹.

En esta misma línea de razonamiento, y ante la excesiva publicidad que puede que se le esté dando a la violación de derechos humanos propia del fenómeno terrorista, se puede tantear la posibilidad de silenciar sus acciones. Es lo que se conoce como **silencio informativo o "blackout"**. La tesis del silencio obtendría como mayor ventaja la reducción de los efectos inmediatos de la actividad terrorista, no difundiendo alarma y terror en la sociedad. La postura fue acuñada en la década de los setenta, y podemos afirmar de antemano que actualmente es sin duda la que goza de menor aprobación por parte de la doctrina. Si bien es cierto que el terrorismo moderno encuentra buena parte de sus ambiciones satisfechas a través de los medios, especialmente de la televisión, es necesario mencionar que, por ejemplo, el terrorismo anarquista ya existía antes de la prensa de gran difusión, del medio televisivo. Además, en sociedades con una asentada cultura en cuanto a medios de comunicación, el terrorismo ha estado prácticamente ausente desde los años setenta⁹² hasta entrados en el siglo XXI.

En defensa de la libertad, el llamado "apagón informativo" no es asumible ni posible actualmente. A pesar de que la sociedad democrática debe negar la publicidad que tanto demanda el hecho terrorista, el silencio no parece la respuesta más tangible. Realmente, el silencio es la actitud más tajante o difícil de implantar e inviable en

⁸⁸ WIEVORKA, Michel.: "El terrorismo. La violencia política en el mundo". Ed. Plaza Janés - Cambio 16. Madrid, 1991. pág. 75.

⁸⁹ MANFREDI SÁNCHEZ, J. Luís. Op. citada. pág. 156.

⁹⁰ ECO, Umberto: "El terrorismo". Artículo publicado en el periódico El País. 14/02/1978.

⁹¹ LOZANO, Pedro: "El ecosistema informativo". Ed. Eunsa. Pamplona, 1974. pág. 79.

⁹² WIEVORKA, Michel. Op. citada. pág. 76.

el marco de cualquier democracia moderna⁹³. Resulta evidente que el silenciar el hecho terrorista no contribuye en ningún caso a su desaparición, como tampoco se podría alarmar a la ciudadanía o reclamar su colaboración sin la información que dan los medios, elementos de vital importancia que han posibilitado desarticular comandos activos de E.T.A. Debemos desechar por completo la vaga idea de que si no se informase de las actividades terroristas no habría terrorismo. Para hacerlo efectivo, se necesitaría un auténtico pacto de silencio entre los medios, o bien una férrea restricción de la libertad de expresión e información, generando esta última un clima de represión del que se alimentaría cierto grado de justificación de la actitud terrorista⁹⁴. Únicamente la democracia puede enfrentarse al terrorismo, ya que la falta de democracia proporciona a los extremistas la legitimidad para cometer sus ataques⁹⁵.

Además, en la actual sociedad de la comunicación, los medios paralelos, poderosos y no controlables, más allá del televisivo, generan información al mismo tiempo que los *mass media* oficiales⁹⁶. No es un planteamiento válido, ni posible ni deseable⁹⁷, en cualquier sociedad libre y moderna, sin entrar en las implicaciones éticas que supondría la restricción informativa en una sociedad democrática, puesto que se consideraría una irregularidad social que afectaría a un derecho fundamental. No se debe silenciar nada que la sociedad deba saber, al ser ésta precisamente la condición necesaria del periodismo frente al terrorismo, obviamente en un Estado de Derecho⁹⁸. Además, no se tienen pruebas sólidas que afirmen que los atentados terroristas cesarían si los medios informativos no le prestasen la debida cobertura. Por otro lado, la desinformación, el bulo y el rumor, además de preparar mejor la dictadura del miedo, comportan mayores efectos negativos que los que, en el peor de los casos, pudiera inducir la información⁹⁹. A ello se le suma el riesgo de que esta postura informativa podría incitar a la organización terrorista al estímulo de llevar a cabo acciones de tal magnitud, en cuanto a número, alcance e intensidad¹⁰⁰, que no pudieran ser silenciadas incluso en sistemas de rígidas censuras, junto con ataques directos

⁹³ FORNEAS, ANA M^a. Op. citada. pág. 360.

⁹⁴ MORALES UTRABO, F. Op. citada. pág. 220.

⁹⁵ PAGAZAURTUNDUA, Maite: intervención realizada en INTERNATIONAL SUMMIT ON DEMOCRACY, TERRORISM AND SECURITY – DEMOCRACY FOR A SAFER WORLD. Madrid, 2005 (8 – 11 de marzo).

⁹⁶ ECO, Umberto. Artículo publicado en el periódico "El País" (14/02/1978).

⁹⁷ SINOVA, J.: "¿Dejar de informar?". Artículo publicado en el periódico "El Mundo" (20/07/1997).

⁹⁸ RIVAS TROITIÑO, José Manuel: "No silenciar nada que la sociedad deba saber". En Revista de la *FAPE*, n° 44. Madrid, 2000.

⁹⁹ BLÁZQUEZ, Niceto: "El desafío ético de la información". Op. citada. pág.290.

¹⁰⁰ GRAHAM, K.: "The Media and Terrorism. Coverage Should be Complete and Reasonable". Artículo publicado en el periódico International Herald Tribune. (10/09/1985).

contra los propios medios de comunicación. Por ello, es doctrina ampliamente aceptada que el silencio o la ocultación no sólo no resuelve el problema del terrorismo, sino que incluso pueden contribuir a su agravamiento.

Se ha llegado a justificar tímidamente la tesis del silencio en dos circunstancias muy excepcionales: ante grupos terroristas desconocidos para no facilitarles su entrada en el mercado informativo, pues sus acciones perseguirían darse a conocer y situarse adecuadamente en la atención informativa; y en aquellos casos de los que pueda derivarse peligro para vidas humanas, como por ejemplo un secuestro, debiendo primar en este último caso el derecho a la vida, como principal derecho humano, sobre el derecho a la información, no existiendo noticia que no pueda esperar si se trata de salvar una vida. Pero, en cualquier caso, los posibles efectos positivos serían menos duraderos de lo que a primera vista pudiera inducirnos a pensar. Por otro lado, entre los numerosos inconvenientes de un vacío informativo hallaríamos el hecho de que se originaría una pérdida de credibilidad de los medios de comunicación, creando un terreno propio para el nacimiento de rumores o publicaciones no adecuadas¹⁰¹. Como respuesta, una posible variante de la tesis del silencio informativo podría ser la reserva informativa o versión limitada de los hechos, como herramienta que eliminaría los aspectos negativos de la difusión de la actividad terrorista. Pero esta postura sería igualmente cuestionable, ya que al margen de las mismas consideraciones éticas que desprende el silencio informativo, atentaría contra un valor inestimable de los medios informativos, como es la credibilidad.

La doctrina generalizada coincide en que tanto el silencio como la ocultación parcial no resuelven realmente el problema del terrorismo, no debiendo silenciarse las causas que aducen quienes practican la violencia. **El conocido como "apagón informativo" no constituye opción válida, al no ser aceptable profesionalmente, ni rentable en la defensa de la libertad.** Partiendo de esta premisa, el debate en el que debemos centrarnos atendería a los criterios que puedan existir para el tratamiento del terrorismo por parte de los medios de comunicación. El dilema con el que al parecer se enfrentan las democracias liberales estriba, de una parte, en que los medios de comunicación informan sobre actos terroristas produciendo efectos nocivos y, de otra, que las consecuencias negativas serían distintas y no menos importantes si se impusieran limitaciones a esas noticias¹⁰².

¹⁰¹ FORNEAS FERNÁNDEZ, Ana M^a. Op. citada. pág. 361.

¹⁰² WARDLAW, G.: "Terrorismo Político - Teoría, Tácticas y Contramedidas". Australian Institute of Criminology. Colección. Ed. Ejército. Madrid, 1986. p 144 ss

La limitación de los derechos civiles y de la libertad de expresión es peligrosa para la profesión periodística. Informar en terrorismo implica riesgos, debiéndose tener cuidado con lo que se expresa, pero es necesario preservar el Estado de Derecho para garantizar una prensa libre porque sin esta no hay democracia¹⁰³. De lo contrario, estaríamos hablando de una doble violación de derechos humanos: de una parte, la propia del hecho terrorista; y de otra por parte de un Estado censor.

La pregunta entonces es si existe alguna formulación que respete el derecho a la información sin hacer publicidad de la violación de derechos humanos propia del hecho terrorista. Se halla el profesional de la información ante un dilema ético que entraña tanto un problema moral como informativo y en donde la cuestión primordial estribaría en averiguar donde habría que establecer los límites a la libertad de información cuando la divulgación del hecho terrorista sea el mismo fin de la banda. La cuestión a afrontar sería de qué forma se trasmite la información al ciudadano del hecho terrorista.

La solución conduce necesariamente a información correcta como mejor mecanismo para hacer frente a esta situación. Además de constituir una contribución importante para la sociedad, es asimismo un instrumento eficaz en la lucha contra el terrorismo, pero no está carente de importantísimos riesgos y exige un elevado grado de responsabilidad por parte del profesional. Para empezar, un exceso de información sobre terrorismo puede generar involuntariamente consecuencias negativas. El abuso informativo **puede producir en la sociedad el efecto "adormecedor" de la conciencia**, al normalizar el fenómeno terrorista. Por otro lado, la información morbosa, sobre todo las imágenes en los medios audiovisuales, provoca una pérdida de peso respecto del discurso racional frente al terrorismo por parte de las instituciones, y termina cediendo en favor del rechazo como reacción social, sustentada en respuestas emocionales menos permanentes. Asimismo, puede proporcionar a los terroristas una publicidad excesiva y una importancia y poder que en realidad no tienen¹⁰⁴.

En definitiva, si se opta por la postura informativa, su tratamiento implica un tiento especial, habida cuenta de que la difusión del atroz mensaje terrorista, fundamentado en la total falta de respeto para con los derechos humanos, puede ofrecer enormes ventajas a los delincuentes. El profesional de la información se enfrentaría al terrorismo en las mismas condiciones que en cualquier

¹⁰³ CEMAL, H. Afirmación realizada por el periodista turco en la Cumbre Internacional sobre Democracia, Terrorismo y Seguridad. Madrid 8 - 11 de marzo 2005.

¹⁰⁴ MORALES UTRABO, F. Op. citada. pág. 221.

otra noticia, pero con numerosos riesgos añadidos, situación que debe conducir a los profesionales a plantearse seriamente las consecuencias de sus noticias sin escudarse en un incuestionable derecho a la libertad de expresión¹⁰⁵. Informar sí, pero no de cualquier manera. El sentido de la responsabilidad, guiado por la consecución del Interés General y del profundo respeto a los derechos humanos, demanda determinadas pautas implícitas para poder conjugar este tipo de información con la defensa de los valores democráticos y el respeto a los derechos humanos. En todo caso, evidencian la existencia de un problema grave de cuyo tratamiento la prensa es consciente que tiene consecuencias. La información sobre terrorismo exige una mayor responsabilidad que cualquier otro tipo de noticia, pues un tratamiento no idóneo de esta podría conllevar perniciosas consecuencias no justificables ni compensables mediante la invocación de la importancia de la libertad de información como baluarte democrático.

IV. El rechazo a la neutralidad informativa del medio televisivo

Una vez descartamos el silencio informativo como medio para afrontar supondría apoyarse en el absoluto predominio del derecho a la libertad de expresión sobre cualquier otra consideración democrática. Dicho de otra forma, cualquier noticia relacionada con el terrorismo merecería un tratamiento similar a cualquier otro tipo de noticia, siendo motivo legítimo para las habituales pugnas periodísticas respecto del logro de primicias. Cabe entonces preguntarse si esta característica, siempre perseguida por el comunicador en situaciones normales, es posible ante el terrorismo, es decir, si el cumplimiento del principio deontológico sobre la objetividad de la información y la separación entre información y opinión sería o no factible al enfrentarnos al terrorismo.

La doctrina, por unanimidad, descarta esta postura informativa por una mera cuestión lógica, pues al formar parte los medios de comunicación del sistema democrático que el terrorismo intenta poner en peligro, éstos no pueden ser neutrales. Por otro lado, al igual que el silencio informativo, la neutralidad se considera imposible de llevar a cabo, pues los medios de comunicación, al informar del medio terrorista, de forma consciente o no su actitud será pro o antiterrorista. En este sentido, podemos afirmar que no hay periodismo neutral¹⁰⁶.

Sea o no posible de llevar a cabo, en cualquier caso esta postura se vale de la libertad de expresión e información, pero a su

¹⁰⁵ VERES, L. Op. citada. pág. 77.

¹⁰⁶ GRAUER, N. A.: "Wits and Sages". The Johns Hopkins University Press. Baltimore, 1984. pág. 102.

vez se desvincula del necesario sentido de la responsabilidad y de cualquier postura ética. En otras palabras, esta postura no puede cubrir los dos objetivos fundamentales, como son el de informar y el de no favorecer los intereses propagandísticos de las organizaciones terroristas¹⁰⁷. Adoptar una línea editorial con este principio implicaría guiarse por una actitud poco o nada comprometida con los valores democráticos o el respeto a los derechos humanos, e igualmente sería de alguna forma cómplice con el hecho terrorista al no castigarlo moralmente.

El terrorismo nunca es asimilable moralmente a cualquier acontecimiento noticioso. El profesional de la información está obligado a rastrear los indicios de verdad y no puede refugiarse en la cómoda postura del simple difusor de versiones interesadas, parciales o contradictorias¹⁰⁸. La información periodística de calidad exige capacidad de discernimiento y conclusiones que precisen y clarifiquen lo acontecido, con los necesarios juicios de valor, especialmente si lo que se está segando con la actividad delictiva son los derechos humanos. Se deben rechazar aquellas posiciones que admitan que la verdad no es alcanzable y conciban en la neutralidad la única alternativa honesta. La libertad de información, constituye un pilar fundamental del Estado democrático, y permite que los medios puedan dar a conocer noticias veraces y de interés general, pese a que estas provengan de enemigos de la libertad o violadores de derechos humanos. Pero ello no impide de forma alguna que el profesional de la información no deba ser absolutamente parcial en la defensa de los valores democráticos tan básicos como la protección de los derechos humanos.

Los defensores de la neutralidad se valen del escrupuloso respeto a la libertad de expresión, pero la postura adolece del inconveniente de proporcionar al terrorismo una plataforma desde la que expresar ideas extremistas¹⁰⁹. El tratamiento pretendidamente equidistante entre terroristas y defensores de derechos humanos provoca el efecto contrario de la objetividad y acaba siendo manipulador de la realidad sobre la que se informa. La neutralidad se puede convertir en complicidad cuando entran en juego principios **esenciales de la democracia. Si no existe libertad, esta "información tolerada", que subsiste gracias a su complicidad con quienes impiden** la libre expresión aceptando la censura generada por el miedo, la noticia se convierte en mera propaganda que contradice esencialmente el derecho a la información. El Estado de Derecho exige la necesidad de desterrar la idea de la neutralidad periodística a

¹⁰⁷ FORNEAS, Ana M^a. Op. citada. pág. 364.

¹⁰⁸ SORIA, Carlos: "Prensa, paz, violencia y terrorismo". Ed. Eunsa. Pamplona, 1987. Pág. 65.

¹⁰⁹ MORALES UTRABO, F. Op. citada. pág. 220.

la hora de abordar el terrorismo, al ser partícipe de la violación de derechos humanos.

En este sentido, la transparencia informativa y la objetividad deben situarse por encima de cualquier limitación, pero siempre y cuando los medios de comunicación adquieran el compromiso que les obliga a no dejarse utilizar en beneficio del terror. Ante el drama terrorista ningún ciudadano demócrata puede ser neutral y el periodista es ante todo ciudadano¹¹⁰ en pro de los derechos humanos. Es más, los medios de comunicación deben jugar un papel activo en la defensa de los valores y principios democráticos que permiten tanto la convivencia como la propia existencia de la libertad de información.

No todas las posturas son realmente respetables, y desde luego la neutralidad no lo es cuando lo que se censura con el terror son los derechos humanos. La indiferencia vacía de sentido los mensajes informativos, al mantener la presunción de que todo es aceptable o al mostrar apatía ante la vulneración de derechos humanos. No cabe duda de que la neutralidad también implica una toma de posición. Por todo ello, se debe consagrar la no neutralidad de la empresa de comunicación, renunciando a las ventajas comerciales o de competitividad en la audiencia que determinadas difusiones o coberturas informativas puedan reportar. Por otro lado, cabe el riesgo de que la neutralidad pudiera convertirse en complicidad cuando entran en juego principios esenciales para la democracia, por no decir que ser realmente neutral en el ámbito del terrorismo implicaría serlo igualmente para con las víctimas. Precisamente en este último punto no puede darse una neutralidad absolutamente democrática que trate por igual a víctimas y verdugos ante el hecho informativo. No se puede poner en la misma balanza a ambos colectivos por una mera cuestión de justicia natural, entre otros tantos motivos. Actualmente, existe un acuerdo mayoritario sobre al menos tres actitudes exigibles a los medios de comunicación: la no neutralidad en el terrorismo, la no justificación bajo ningún motivo de la violencia cuando existe un cauce político real para la reivindicación y el tratamiento informativo respetuoso con el dolor de las víctimas y de sus familiares. Un ejemplo de este consenso es el Documento sobre tratamiento informativo del terrorismo del Consejo de Administración de la televisión pública española RTVE, de 15 de enero de 2002, en el que se declara de forma específica que los medios de comunicación no pueden ser neutrales frente a quienes ponen en peligro el sistema de libertades.

¹¹⁰ "El periodismo audiovisual frente al terrorismo". Jornadas sobre comunicación audiovisual y periodismo. Universidad Menéndez Pelayo. Consejo de Administración de RTVE. pp. 191 ss.

V. La beligerancia informativa: aliada con los derechos humanos

La llamada "beligerancia" parece ser sin duda la opción escogida por la totalidad de la doctrina y la única vía informativa aliada ante la lucha contra el terrorismo y la defensa de los derechos humanos. Beligerancia significa necesariamente compromiso, que se debe materializar, en principio, mediante el rechazo con contundencia de los atentados y un profundo respeto de los derechos humanos y de su protección. Resulta de común acuerdo en la doctrina que la única vía posible por parte del informador en la lucha del Estado de Derecho contra el terrorismo y su violación sistemática de derechos humanos es la beligerancia informativa, que en este caso se traduciría en adoptar una posición frente al terrorismo similar a la de cualquier profesional de la información con la suficiente deontología profesional ante la violación de derechos humanos o la corrupción del poder¹¹¹. Informar con justicia sobre terrorismo requiere una convicción interiorizada y persistente que fundamente un verdadero periodismo para la paz¹¹². Es la función de la responsabilidad social de la prensa, pues el medio de comunicación se debe al ciudadano y a la sociedad en general. La actitud beligerante de no callar nada que la sociedad deba saber se hace viable con propias las herramientas de las que disponen los profesionales de la comunicación. En cualquier caso, el rigor de la información debe ser decidido por el propio medio, pero dentro del Estado de Derecho y con el debido sentido de la responsabilidad. Los medios de comunicación tendrán que decidir si sus acciones están guiadas por el interés de la comunidad o por los intereses económicos de sus propias compañías¹¹³. Pero ante todo, deben mostrar un profundo rechazo a la violación de derechos humanos que fundamenta la esencia del terrorismo, denunciándola pero asimismo cuidando de que la información transmitida no entre en el juego comunicativo terrorista del que se pueda obtener un determinado rédito propagandístico.

Frente al terrorismo y su violación de derechos humanos no son admisibles maniobras de ambigüedad, ni actitudes de indecisión o posturas cambiantes¹¹⁴, y el medio televisivo ocupa un puesto de primera línea en la lucha contra el terrorismo si opta por una actitud racional. Los medios de comunicación, en particular la televisión, deben y pueden jugar un papel activo en la defensa de la democracia, y el antecedente más inmediato y cercano lo tenemos en los años de la transición en los cuales la prensa libre protagonizó un papel activo

¹¹¹ RIVAS TROITIÑO, José M "La actitud de beligerancia frente al terrorismo. Estudios sobre el mensaje periodístico". Nº 7 200.

¹¹² SORIA, Carlos: "Derecho a la información y derecho a la vida". Op. citada. pág. 66.

¹¹³ WARDLAW, G. Op. cit. pág. 154.

¹¹⁴ VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, F. Op. citada. pág. 362.

a favor del cambio a la democracia. En la batalla contra el terrorismo, los medios constituyen uno de los muchos frentes existentes, y deben necesariamente colaborar en esta lucha¹¹⁵ y erradicación en pro del respeto y protección de los derechos humanos. El Ejecutivo es muy consciente de que los medios han de ser un aliado necesario en la lucha contra el terrorismo afirmando que tienen que jugar y de hecho es así, un papel de primer orden en este ámbito, reclamando por ello una cooperación de **estos para "el logro del aislamiento social de los terroristas y el rechazo masivo de la población a sus acciones"**. Por otro lado, este fenómeno tampoco puede ser objeto de un debate permanente sino que debe existir respecto a este un consenso entre las fuerzas políticas que necesariamente ha de trasladarse también a los medios de comunicación. Éstos pueden contrarrestar notablemente el efecto de la propaganda terrorista mediante una información correcta y medida. Cualquier solución pasa necesariamente por informar, por dar testimonio de la injusticia del **terrorismo, y en este sentido la "autolimitación" en la información** cobra un papel de vital importancia. Se debe ejercer necesariamente el **"autocontrol" decidiendo en cada caso la información con criterios** estrictamente profesionales y matizando su acción con la prudencia propia de todo ciudadano responsable que conoce la extraordinaria trascendencia de su labor profesional. Una actitud responsable implicaría para el periodista un compromiso de identidad con el rol que juega en la vida social, una percepción amplia del valor que tiene la información como ingrediente de primera importancia para traducir en hechos concretos la idea de democracia y protección de derechos humanos.

La beligerancia informativa debe evitar que la noticia que reciba el ciudadano sobre la violación de derechos humanos propia del terrorismo se convierta en la materia prima mediante la cual los medios de comunicación obtengan resultados económicos beneficiosos. Precisamente tratándose de terrorismo los medios deberían renunciar al valor comercial de este tipo de noticias. Por eso, el informador debe salvaguardar su función de informador pero responsabilizado ante la sociedad y las leyes. El informador debe anteponer el profundo respeto al derecho a la intimidad y propia imagen de las víctimas, evitando la reproducción de dantescas e innecesarias imágenes generadas por el terrorismo, e informando del suceso sin que esta violación de los derechos humanos pueda beneficiar mediáticamente en alguna medida a los delincuentes. Se debe restringir el ámbito de la información a favor del primero¹¹⁶. Relacionamos la beligerancia con el tratamiento limitado o

¹¹⁵ VERES, Luis. Op. citada. pág. 71.

¹¹⁶ LÓPEZ MAREÑO, Cristina: "Información y dolor. Una perspectiva ética". Ed. Eunsa. Navarra, 1998. pág. 140.

selectivo, en cantidad y calidad¹¹⁷, que deben practicar los medios de comunicación de manera voluntaria respecto de la información sobre terrorismo con la finalidad de evitar que los medios puedan beneficiar la voluntad propagandística del hecho terrorista, actitud informativa que se defiende desde instancias gubernamentales¹¹⁸. Por otro lado, estas últimas deberán transmitir con claridad y transparencia sus objetivos en esta materia para que los medios informativos puedan convertirse en receptores de esa misma higiene informativa¹¹⁹.

La beligerancia implica que el profundo respeto a los derechos humanos del conjunto de la sociedad civil exija de alguna forma que los medios de comunicación contribuyan a la marginación del hecho terrorista. Nadie se extraña de que a los mismos ciudadanos se les exija su colaboración para luchar contra el terrorismo, pero lo cierto es que cuando esa misma colaboración se le solicita a los medios, con frecuencia suelen alzarse voces en contra y siempre termina saliendo a la luz el término censura. En ningún momento es lo que se pretende con las eventuales limitaciones que los propios medios deban imponerse. Estos forman parte de una comunidad, igualmente castigada por la amenaza del terrorismo. Lo cierto es que el recelo del poder político respecto de los medios de comunicación social es algo constatado y una tendencia no solo propia de nuestro país. En opinión de Muñoz Alonso¹²⁰, la historia de las relaciones entre el poder político y los medios de comunicación es la de una secular desconfianza, siendo la censura la institución a la que más se ha recurrido durante mucho tiempo en la sociedad occidental. En cualquier caso, si bien esta cuestión nunca ha conseguido una solución permanente debido a la aparente colisión de dos principios básicos como son la seguridad del Estado y la libertad de expresión, no parece existir constatada ninguna creencia acerca de que el tratamiento que los medios de información dan al terrorismo constituya actualmente, al menos en nuestro país, un peligro lo suficientemente grave para la necesaria imposición de restricciones gubernamentales.

El responsable comportamiento en general del periodismo actual en occidente frente al terrorismo es el resultado coherente de una actitud que los medios convencionales adoptaron hace ya tiempo al hacer suyo el principio de beligerancia informativa y sumarse así a la guerra global contra el terrorismo, pero su desarrollo y concienciación no ha terminado. Lamentablemente no creemos que la

¹¹⁷ FORNEAS, Ana M^a. Op. citada. pág. 365.

¹¹⁸ BENEGAS, J. M^a: "El caso de España", en "Terrorismo y medios de comunicación social". Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica. Madrid, 1984. pp. 158 y ss.

¹¹⁹ VERES, L. Op. citada. pág. 75.

¹²⁰ MUÑOZ ALONSO, A. "Política y nueva comunicación. El impacto de los medios en la vida política". Ed. Fundesco. Madrid, 1989. pág. 35.

beligerancia informativa sea una postura suficientemente extendida. Las recientes invasiones de Afganistán e Irak destruyeron ante la opinión pública mundial el mito de la independencia del periodismo norteamericano que optó por la censura ante la barbarie. Poco tiempo después, los atentados del 11 - M en Madrid sacaron a la luz una realidad oculta en el panorama mediático nacional, renunciando algunos medios de comunicación a la objetividad, arrinconando los hechos y atacando o sumándose sistemáticamente a la información que facilitó el Ejecutivo durante los días posteriores a la masacre.

Objetividad y autolimitación constituyen las características propias de la beligerancia. Un compromiso democrático de los medios con una sociedad en que ejerce sus funciones conlleva una toma de posición de los medios frente al terrorismo, comprometiéndose a participar con sus propios recursos en la lucha activa contra el mismo y a una defensa firme de los valores democráticos y la seguridad ciudadana¹²¹.

En cuanto a la objetividad, jamás debe ser confundida con la neutralidad. La objetividad ante los hechos externos constituye un derecho y un deber del informador, e implica la actitud subjetiva de acercarse a ellos, entenderlos y transmitirlos con los mínimos ingredientes subjetivos, despojándose el informador de toda clase de prejuicios¹²². Informar con objetividad no supone de ninguna forma que los medios de comunicación puedan ser utilizados como canal de transmisión, como así ocurre cuando se adopta una actitud neutral. El ciudadano debe recibir una información correcta, objetiva y contextualizada del hecho terrorista mediante los datos necesarios para que el receptor del mensaje tenga un visión coherente de la situación, lo que a la vez constituye un eficaz instrumento en la lucha contra el terrorismo. Por ello, una información objetiva sobre hechos y sujetos relacionadas con el terrorismo exige la aportación de todos los datos necesarios para que el receptor del mensaje tenga la exacta dimensión de lo acontecido, a fin de que el receptor tenga, a la hora de formar su opinión, todos los elementos de juicio para no ser inducido a error¹²³.

Asimismo, se debe huir siempre de las fuentes afines al terrorista para evitar manipulaciones o interpretaciones parciales o sesgadas. El carácter especular sobre los acontecimientos terroristas disloca muchas veces la capacidad de análisis de las redacciones, y la

¹²¹ Conclusiones de las Jornadas del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional celebradas en 1980. Recopiladas en "Terrorismo y medios de comunicación social". Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica. Madrid, 1984. pág. 10.

¹²² SORIA, Carlos: "Derecho a la información y derecho a la vida". Op. citada. pág. 76.

¹²³ Documento sobre Tratamiento Informativo del Terrorismo. Consejo de Administración de R.T.V.E. Madrid, 15 de enero de 2002.

furia de los violentos produce "cortocircuitos" informativos que se traducen en una versión de los hechos donde prima lo llamativo sobre lo importante¹²⁴. Por ello, la información tratará de ser veraz, excluyendo cualquier matiz sensacionalista, incitaciones emocionales en exceso o respuestas viscerales de testigos, intentando no destacar la magnitud y consecuencias de los actos terroristas e intentando evitar proporcionar excesiva información referida a la banda terrorista¹²⁵. En ocasiones, cuando se consigue alguna detención, suele hablarse del historial sangriento y de las argucias de este para burlar los cercos policiales hasta su detención, elogiando y victimizando de una forma inconsciente la figura del terrorista, olvidando en ocasiones su vertiente criminal. Ello puede generar cierto grado de fascinación en su figura, cuando lo que debe darse en realidad la imagen del terrorista como sujeto despreciable que hace depender su forma de vida a costa de la muerte de inocentes. Ello no obsta para que los medios de comunicación deban proporcionar siempre aquella información que pueda ser útil de cara a la colaboración ciudadana ante la lucha contra el terrorismo.

Respecto a la llamada "autolimitación", resulta necesario mencionar que corresponde entonces al medio televisivo establecer **un adecuado "autocontrol" profesional, decidiendo en cada caso** concreto la información bajo criterios estrictamente profesionales¹²⁶. El citado autocontrol de la información se hace necesario particularmente en los casos de colisión de las libertades de la ciudadanía a ser informada y el respeto a las actuaciones policiales y judiciales, si bien en ningún momento se está hablando de censura en sentido propio ni de regulación explícita por parte ningún Gobierno. Tampoco se está haciendo referencia a la autocensura, término que erróneamente suele considerarse análogo o equivalente al autocontrol. La autocensura supone una forma individual de ocultación informativa del profesional de la comunicación mediante la coacción directa de la propia empresa informativa, mientras que el autocontrol constituiría una forma profesional de autorregulación deontológica¹²⁷. En la sociedad mediática en que vivimos, la posibilidad de engrandecer una noticia menor o de darle una relevancia ficticia en beneficio de la polémica carece de toda justificación. En estos casos el autocontrol, si bien constituye una tendencia a la que el informador no ha de dirigirse en situaciones normales, es recomendable cuando se han de tomar decisiones acerca de la emisión o no de determinadas imágenes cuyo valor

¹²⁴ SORIA, Carlos: "Prensa, paz, violencia y terrorismo". Op. citada. pág. 66.

¹²⁵ VERES, L. Op. citada. pág. 74.

¹²⁶ RIVAS TROITIÑO, José M. "Desinformación y terrorismo: Análisis entre las conversaciones entre el gobierno y Eta en Argel (Enero - Abril) en tres Diarios de Madrid". Ed. UCM. Madrid 1992. pág. 164.

¹²⁷ VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, F.: Ética y deontología de la información". Ed. Paraninfo. Madrid, 1991. pág. 266.

informativo puede ceder en beneficio de la audiencia. Nos hallamos ante la más clara limitación del derecho a recibir información por razón de Interés General. Cuando un atentado terrorista tenga éxito, los medios de comunicación deben esforzarse por no permitir que su reacción brinde a los terroristas aún más satisfacción que la que sienten por la muerte y destrucción causadas¹²⁸. Hablamos en este caso de un ejercicio de responsabilidad por parte de los medios, a lo que se alzan voces que apuntan a la necesidad de un compromiso formal por parte de los medios de comunicación para crear todos los obstáculos posibles a la divulgación de contenidos propagandistas de los terroristas. Lamentablemente, no parece haber actualmente coordinación alguna en los medios de comunicación que permita unificar criterios en el tratamiento del terrorismo.

El principal problema de la actitud beligerante se genera a la **hora de trazar la línea de la "autolimitación", dónde se ubican los límites** y hasta qué punto y cómo se debe informar. Deben ser los propios profesionales los que, fundamentándose en su sentido de la honestidad y entendimiento de la ética, sepan discernir en qué medida la no difusión total de la información terrorista puede beneficiar y proteger a la sociedad civil de aquellos actos que pretenden deteriorarla, y que se alimentan precisamente del conocimiento que se tenga de estos por parte de la sociedad.

Por otro lado, una actitud realmente beligerante no puede olvidar que el fenómeno terrorista, al igual que otros ocurridos en la realidad social física o mental que se incorporan a los contenidos de comunicación de masas, está sujeto a un proceso de **semantización**¹²⁹, si bien en el hecho terrorista adquiriera un matiz especialmente grave. Una actitud responsable frente al terrorismo por parte de los medios de comunicación también debe prestar igualmente atención al lenguaje que se transmite al ciudadano, un campo de batalla tan importante como el político o el que se da en las calles. El tratamiento de la información sobre terrorismo exige una especial atención al lenguaje y a sus contenidos en una sociedad libre que desea que siga siendo tal¹³⁰. Constituye sin duda uno de los problemas más reiterados en la información sobre terrorismo, jugando un papel fundamental en la lucha contra el terrorismo, escrupulosamente ligada a su propaganda, que durante demasiado tiempo se ha infravalorado, constituyendo pequeños éxitos propagandísticos.

En muchas ocasiones, los medios de comunicación minusvaloran el lenguaje, pese a ser su herramienta de trabajo, al

¹²⁸ REMINGTON, S.: "El terrorismo no empezó el 11 de septiembre". Artículo publicado en el periódico "El Mundo" (05/09/2002).

¹²⁹ FORNEAS, Ana M^a. Op. citada. pág. 389.

¹³⁰ RIVAS TROITIÑO, José M. Op. cit. pág. 164.

desconocer el poder persuasivo y altamente estudiado de este en el discurso periodista. El lenguaje posee un especial poder de sugerencia, constituyendo una zona esencial de la cultura, con tradición, estructura y normas propias¹³¹. El problema adquiere un matiz aun más grave cuando la fuente de la noticia es el propio grupo terrorista, introduciendo toda una suerte de terminología, nunca inocente, que encubre una estudiada retórica, justificadora y propagandística. El entramado terrorista es consciente de que para abanderar sus posiciones indefendibles tan solo pueden recurrir a procedimientos persuasivos basados en la mera utilización emotiva de las palabras.

Parte de la doctrina opina que la democracia ha perdido la batalla contra este medio en nuestro país, permitiéndose involuntariamente la entrada de terminología terrorista en el discurso tanto de periodistas como de políticos. El profesional de la información suele caer con relativa frecuencia en una peligrosa dependencia informativa, utilizando la misma terminología terrorista. El éxito de cualquier grupo terrorista depende de un número de factores, entre ellos su capacidad para generar atención, reconocimiento y legitimidad para su causa¹³².

De ahí que la semántica nunca sea inocente en el fenómeno terrorista y tienda siempre al lenguaje concreto para obtener un mayor calado social, por lo que el periodista en ocasiones tiende a transmitir más cosas de las que es consciente. En este sentido, los terroristas tienden a hablar de sus acciones nunca de forma neutra, sino haciendo uso de términos valorativos tendiendo a eliminar los aspectos negativos de las mismas. Muñoz Alonso¹³³ considera que quienes simpatizan con el terrorismo o con sus causas prefieren **darles otros nombres como "guerrilleros" o "exiliados" que llevan implícito cierto componente de nobleza y que suponen una inexistente contienda. El periodismo, pese a las periódicas tentaciones de definirlo, no es una "guerra", no admite el mismo discurso que se desenvuelve en torno a la guerra y a la paz**¹³⁴. De igual forma, nunca se habla de muertes o asesinatos, sino de

¹³¹ COSERIU, Eugenio.: "Sincronía, diacronía e historia. El problema del cambio lingüístico". Ed. Gredos. Madrid, 1978. pág. 218.

¹³² A. GRABER, D.: "El poder de los medios en la política" Grupo Editorial Latinoamericano (GEL). Colección Temas, 1986 pág. 342.

¹³³ MUÑOZ ALONSO, A, "El terrorismo en España". Barcelona. Ed. Planeta, 1992. pág. 11.

¹³⁴ SORIA, Carlos: "Derecho a la información y derecho a la vida". Op. citada. pág. 64.

“ejecuciones”¹³⁵. El lenguaje utilizado debe regir las expresiones acuñadas por los propios terroristas¹³⁶.

Los atentados tienden a denominarse “acciones” u “operaciones”, y los terroristas se autoproclaman “activistas”, “soldados”, “refugiados”, “patriotas” o “independentistas”, haciendo claro uso de terminología militar o bélica, totalmente fuera de lugar. Se trata de expresiones acuñadas por los violentos con un importante componente propagandístico o, en definitiva, de un vocabulario propio con finalidades claramente justificadoras, lo que a su vez provoca de forma intencionada un desfase entre lo que sucede realmente y lo que se trata de exponer por parte del entramado terrorista. Se trata, en términos claros, de un falseamiento de la realidad con la única intención de justificar su propia causa, que cala de forma expresa tanto en publicaciones afines al entorno terrorista, como en aquellas posturas neutrales que amparadas en la objetividad difunden de forma explícita la terminología terrorista como parte del hecho noticiable. Los terroristas y su entramado buscan subterfugios dialécticos para justificar sus acciones, algo de lo que ha sido claramente víctima la sociedad política y periodística de nuestro país¹³⁷.

La solución pasaría por aunar criterios por parte no solo del gobierno sino tanto de los principales partidos de la oposición como **de los medios derivados del “autocontrol” para concretar qué lenguaje sería conveniente utilizar e impermeabilizar a la sociedad de la incorrecta terminología que de alguna forma pretenden dignificarla agresión a los derechos humanos, propia del terrorismo.** Algunos autores apuntan a la necesidad de una mejor interacción entre cuerpos de seguridad y los medios para un adecuado tratamiento del problema terrorista.

En definitiva, el lenguaje constituye un elemento esencial en la correcta comunicación del problema terrorista y debe evitarse entrar en el juego mimético de los términos terroristas, pues su particular gramática intenta influir en la opinión pública. Es importante el uso de la terminología adecuada como parte de la actitud beligerante, evitando caer en la trampa de ser ganados por el lenguaje de los terroristas¹³⁸. La misma complejidad del hecho terrorista encierra

¹³⁵ GRIJELMO, A.: “La seducción de las palabras”. Ed. Taurus. Madrid, 2000. pp. 220 y ss.

¹³⁶ VERES, L. Op. citada. pág. 74.

¹³⁷ En realidad, la mayoría de los términos enunciados aparecen con frecuencia en la prensa española. El problema adquiere mayor gravedad cuando los propios medios de comunicación son permeables a esta terminología, de los que tenemos numerosos ejemplos: en fecha 05/09/2011, la edición digital del período *La Vanguardia* titulaba un artículo de la siguiente forma: “La última tregua de ETA cumple su primer aniversario”.

¹³⁸ MORALES UTRABO, F. Op. citada. pág. 222.

cuantiosos problemas de naturaleza lingüística para los medios de comunicación. Es preciso que los profesionales de la comunicación interpongan todos los recursos de los que disponen para la lucha contra el terrorismo. Asimismo, es vital lo que se transmite en este tipo de información, porque las palabras no determinan nuestra forma de pensar, pero de alguna forma nos predisponen a favor de ciertas líneas de pensamiento¹³⁹ de forma flagrantemente intencionada.

¹³⁹ CASADO VELARDE, M.: "Lenguaje y Cultura". Ed. Síntesis. Madrid, 1991. pág. 56.